

Newsletter Ambiental

Recopilación de legislación, jurisprudencia y cuestiones de interés

Perú | Enero 2025





Guía metodológica para la actualización de los indicadores de desempeño de consultoras ambientales

El 13 de enero de 2025, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 00005-2025-SENACE-PE, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE) aprobó la “Guía Metodológica para la Actualización de los Indicadores de Desempeño de las Consultoras Ambientales, en el marco de la solicitud de certificación ambiental a cargo del SENACE”. Dicha Guía tiene como objeto modificar o excluir indicadores de desempeño aprobadas mediante Resolución Jefatural No. 060-2017-SENACE/J, permitiendo contar con indicadores precisos que permiten medir adecuadamente el trabajo de las consultoras ambientales en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental.

Ampliación del plazo de adecuación ambiental de actividades de residuos sólidos

El 15 de enero de 2025, mediante Decreto Supremo No. 001-2025-MINAM, el Ministerio del Ambiente (MINAM) modificó disposiciones del Decreto Supremo No. 001-2024-MINAM relativas a la adecuación ambiental en las actividades de residuos sólidos, entre las cuales resaltan:

- Ampliación del plazo de adecuación ambiental para los titulares de infraestructuras de residuos sólidos. Dichos titulares cuentan con 1 año contado desde la entrada en vigencia de dicho Decreto Supremo, para que presenten el Formato de Adecuación Ambiental (FAA) y, con ello, acogerse al régimen de adecuación.
- Ampliación del plazo de presentación del Diagnóstico Preliminar o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental por 4 años.
- El instrumento de gestión ambiental correctivo (“IGA correctivo”) aprobado por las ampliaciones y/o modificaciones ejecutadas, sin contar con el instrumento de gestión ambiental, es incorporado en la siguiente modificación o actualización del instrumento de gestión ambiental con el que cuenta la actividad de la infraestructura de residuos sólidos. Dicho instrumento correctivo no puede ser modificado ni actualizado.
- Durante el proceso de adecuación, los titulares pueden incluir en el IGA correctivo las ampliaciones y/o modificaciones proyectadas, siempre que los impactos ambientales negativos sean no significativos.
- Se dispone que hasta que el Ministerio de Ambiente se pronuncie sobre el IGA correctivo, el OEFA realizará las supervisiones orientativas sin fines punitivos, salvo que se identifique riesgos significativos o se afecte la eficacia de la fiscalización ambiental, en cuyo caso se puede dictar las medidas administrativas que correspondan.

Licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional y agrícola

El 18 de enero de 2025, mediante la Resolución Jefatural No. 0010-2025-ANA, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) incorporó el artículo 32-A en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado con Resolución Jefatural No. 007-2015-ANA. El referido artículo regula la Licencia de uso de agua subterránea para uso poblacional y agrícola, prescindiendo del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Esta Licencia es aplicable para uso poblacional por parte de las prestadoras de servicios de saneamiento que prestan servicios de agua a pequeñas ciudades de hasta 15,000 habitantes y para uso agrícola por parte de las personas que realizan agricultura familiar de hasta 10 hectáreas.



Reglamentación de la Ley No. 32099, Ley para la protección, conservación y uso sostenible de humedales en el territorio nacional

El 19 de enero de 2025, mediante Decreto Supremo No. 002-2025-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley No. 32099, Ley para la protección, conservación y uso sostenible de humedales en el territorio nacional ("Reglamento"). La finalidad de dicho Reglamento es regular una gestión integral de los humedales mediante su protección, recuperación, conservación y uso sostenible; así como, reglamentar los aspectos vinculados con la provisión de servicios ecosistémicos en el marco de un trabajo sistémico con las autoridades y los diversos autores involucrados. Asimismo, se establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de los tres niveles de gobierno y toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar actividades en los humedales y su entorno.

Entre los aspectos que se regulan en el Reglamento destacan los siguientes:

- Se establece los procesos de identificación y delimitación de humedales: (a) Elaboración del Inventario Nacional de Humedales; (b) Delimitación de humedales; (c) Delimitación de fajas marginales de los humedales; y (d) Delimitación de zonas de amortiguamiento de los humedales.
- Se establece los instrumentos de gestión integral de los humedales.
- Respecto a los proyectos, actividades y/o servicios en cuyas áreas de influencia se ubique un humedal, se establece la evaluación de los impactos ambientales negativos significativos en el marco de la Ley No. 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 019-2009-MINAM, así como, los Reglamentos de Protección y/o Gestión Ambiental de los sectores.

Fichas Técnicas Ambientales para proyectos de inversión de residuos sólidos

El 30 de enero de 2025, mediante la Resolución Ministerial No. 00023-2025-MINAM, el Ministerio del Ambiente (MINAM) aprobó los formatos de las Fichas Técnicas Ambientales (FTA), de obligatoria presentación, por parte de los titulares de los proyectos de inversión de residuos sólidos que no se encuentren sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En particular, se aprueba: (i) la FTA para proyectos de residuos sólidos de mayor complejidad; y, (ii) la FRA para proyectos de residuos sólidos de menor complejidad. Tales formatos reemplazan aquellos aprobados por Resolución Ministerial No. 260-2023-MINAM.

Próximamente: proyectos normativos

- **Resolución Ministerial No. 0002-2025-MIDAGRI: Lineamientos para la elaboración y evaluación de las certificaciones ambientales del sector agrario**

El proyecto normativo tiene como objetivo establecer disposiciones que contengan las condiciones, alcances, características técnicas y procedimientos para la elaboración de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios. Dichos lineamientos serán aplicables tanto a proyectos nuevos como a actividades en curso que no cuenten previamente con la aprobación de un instrumento de gestión ambiental preventivo o de adecuación. Para tal caso, los proyectos o actividades deberán ser de menor escala, de tipología de cultivos agrícolas y encontrarse ubicados en una misma área geográfica.



➤ **Resolución Ministerial No. 009-2025-VIVIENDA: Modifica disposiciones vinculadas con la adecuación progresiva en la gestión de recursos hídricos y vertimientos ambientales**

El proyecto normativo modifica los alcances del Decreto Supremo No. 010-2017-VIVIENDA, el cual aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo No. 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

La propuesta tiene como objetivo adecuar los alcances del mencionado reglamento en el marco de la modificación efectuada al Decreto Legislativo No. 1285 el pasado setiembre por medio del Decreto Legislativo No. 1651 referido a la adecuación progresiva de los vertimientos del sector saneamiento.

➤ **Resolución Ministerial No. 00015-2025-MINAM: Reglamentación de la Ley de declaratoria de emergencia ambiental**

El proyecto normativo tiene como finalidad, principalmente, establecer disposiciones que fortalezcan la funcionalidad y eficiencia de la Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA) para desarrollar e impulsar acciones orientadas a contener, controlar y reducir los efectos de un evento sobre el ambiente, así como, controlar los riesgos que deriven de este. Dicho reglamento será de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios, así como, para cualquier persona vinculada con la generación, atención, contención, recuperación y remediación de los daños ambientales.

➤ **Resoluciones Ministeriales No. 0014-2025-JUS y 0015-2025-JUS: Términos de Referencia de la Declaración de Impacto Ambiental de proyectos con características comunes o similares y la Ficha Técnica Ambiental del sector Justicia y Derechos Humanos.**

➤ **Resolución Ministerial No. 00018-2025-MINAM: Creación de la Línea Base Ambiental Pública**

De acuerdo con el proyecto normativo, la Línea Base Ambiental Pública está constituida por la información actualizada por el Estado sobre la caracterización de los componentes ambientales físicos, biológicos y sociales de una determinada cuenca hidrográfica. Será gestionada por el MINAM y su objetivo es proporcionar información técnica-científica para la caracterización del ambiente, facilitando la identificación y evaluación de los impactos ambientales de los proyectos de inversión, así como la formulación de medidas de manejo ambiental adecuadas.

➤ **Resolución Ministerial No. 029-2025-MINEM/DM: Lineamientos de gestión ambiental de proyectos calificados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER)**

La propuesta normativa tiene como principal objetivo establecer las directrices para la construcción y operación de los proyectos calificados como SER que no requieren de certificación ambiental, mediante la regulación de las medidas de manejo ambiental, los indicadores de seguimiento y los medios de verificación.



Novedades de interés

> **Modifican el TUPA del MINEM**

El 10 de enero de 2025, mediante Resolución Ministerial No. 003-2025-MINEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) modificó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), con la finalidad de simplificar ciertos procedimientos. A continuación, se detallan los principales cambios:

- Eliminación de 7 procedimientos administrativos:
 - Autorización para la construcción de la red para el abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro.
 - Autorización para la operación de la red para el abastecimiento de GNC y/o GNL a varios puntos de suministro.
 - Autorización del libro de registro de inspecciones.
 - Aprobación para la inscripción de subcontratistas petroleros en el registro público de hidrocarburos.
 - Calificación de venteo de gas natural como caso inevitable en caso de contingencia o emergencia.
 - Calificación de venteo operativo como inevitable.
 - Autorización para construcciones de labores de acceso, ventilación y desagüe en concesiones mineras vecinas.
- Simplificación de requisitos aplicables a los siguientes cinco (5) procedimientos administrativos:
 - Renuncia a la concesión temporal.
 - Otorgamiento de la concesión de beneficio.
 - Informe técnico minero de concesión de beneficio.
 - Otorgamiento de la concesión de labor general.
 - Autorización de las actividades de explotación (incluye aprobación de plan de minado y botaderos).
- Adecuación del plazo para resolver el recurso de reconsideración en ciertos procedimientos a quince (15) días hábiles.

> **Publican el Padrón Minero Nacional 2025**

El 10 de enero de 2025, mediante Resolución de Presidencia No. 000005-2025-INGEMMET/PE, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) publicó el Padrón Minero Nacional 2025 con la información del Sistema de Derechos Mineros y Catastro - SIDEMCAT actualizada al 31 de diciembre de 2024.

> **Delegación de funciones de supervisión ambiental a las Oficinas Desconcentradas**

El 27 de enero de 2025, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 00003-2025-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) estableció que la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas y la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios, en el marco de sus respectivas competencias, deleguen a las Oficinas Desconcentradas del OEFA.



El ejercicio de las funciones delegadas se podrá realizar una vez transcurridos 65 días hábiles desde la publicación de la Resolución.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

